



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPC

Casma, 20 de Enero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de fecha 17.01.2020, ha tratado el pedido del Alcalde Luis Wilmer Alarcón Llana, sobre la modificación o ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC en su Quinta Disposición Transitoria y Final, para definir el pago diario y/o mensual de la merced conductiva a los comerciantes del Mercado Modelo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

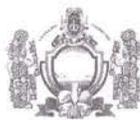
Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 76° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC - Que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, establece que "Sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular por escrito ante la Secretaría General, en esta estación el Alcalde y los Regidores podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen pertinentes (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.06.2017, se incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-MPC que Regula el Funcionamiento de Mercados y Centros de Abastos; en su Artículo 14° se adiciona la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 005-2003-MPC, con el siguiente texto: "(...) Quinta.- Aprobar la merced conductiva actualizada por puesto de S/. 90.00 soles mensuales en el caso del Mercado Modelo y de S/. 45.00 soles mensuales en el caso del Mercado San Martín, facultándose al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía establezca anualmente la merced conductiva que corresponda";

Que, con Informe N° 192-2019-SGRTR-GAT-MPC de fecha 10.12.2019, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, informa respecto a los comerciantes del Mercado Modelo indicando que ha elaborado un sistema para detectar, calcular y cobrar la deuda por concepto de sisa de años anteriores, y que el mayor inconveniente es el incumplimiento del Artículo 14°, Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC, que aprueba la merced conductiva actualizada por puesto de S/. 90.00 soles mensuales en el caso del Mercado Modelo, pero luego de manera verbal se les otorgó la facilidad para que paguen solo S/ 30.00 Soles mensuales, y que a pesar de ello hasta la fecha solo 40 comerciantes aproximadamente cumplen con el pago de la merced conductiva, de un total de 224 puestos fijos, lo cual demuestra la falta de voluntad de pago de la merced conductiva de la mayoría de los comerciantes de dicho mercado; ante ello sugiere que se proceda con la aplicación de la citada ordenanza municipal, frente al incumplimiento de pago, a fin de que los comerciantes deudores se pongan al día en sus pagos;

Que, asimismo, con Informe N° 011-2019-COM.COMERCIALIZACION-PROVINCIALES/CASMA de fecha 24.12.2019, la regidora Elsa Vanessa Yui León, en su condición de Presidenta de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, da a conocer que el día 14.08.2019, ha mantenido una reunión con los regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Casma, con la finalidad de dar solución a la problemática que existe en el Mercado Modelo con respecto al cobro de la merced conductiva a los comerciantes de dicho mercado, en la cual llegaron a los siguientes acuerdos: 1.- RATIFICAR el Artículo 14° Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15.06.2017, respecto a la merced conductiva actualizado por puesto de S/ 90.00 Soles mensuales en el caso del Mercado Modelo; concerniente a la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPC

merced conductiva del Mercado San Martín deberá ser excluido de dicha disposición debido a que dicho centro de abastos ya se encuentra privatizado; 2.- SOLICITAR al área pertinente elabore el proyecto de contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Casma (Arrendador) y los ocupantes de los puestos fijos (Arrendatario) del Mercado Modelo; 3.- SOLICITAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realice las gestiones pertinentes para la impresión de los tickets para el cobro de la merced conductiva por el monto de S/ 3.00 Soles, para puestos fijos, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC; 4.- IMPLEMENTAR para el año 2020 la emisión de CUPONERAS para el pago mensual de la merced conductiva correspondiente a los S/ 90.00 Soles en forma mensual para los puestos fijos del Mercado Modelo – Casma, debiendo sistematizar dicho pago a fin de que se logre realizar las liquidaciones por puestos fijos, mejorando el control de las recaudaciones; y, 5.- DISPONER a las áreas respectivas que el ingreso por el concepto de merced conductiva establecer su intangibilidad y utilizarse únicamente para mejoras del mercado modelo, en conclusión la recaudación deberá revertirse en perfeccionamiento y/o mejoramiento del mismo;



Que, el Alcalde Provincial Luis Wilmer Alarcón Llana, indica al Pleno del Concejo que se está generando todo un problema a raíz de la demora de los encargados de establecer el costo de la sisa para el cobro a los comerciantes del mercado modelo, ya que los comerciantes esperan que el cobrador de sisa les cobre S/ 1.00 Sol y no S/ 3.00 Soles, toda vez que hay una petición de la asociación de comerciantes de que se les rebaje la merced conductiva a S/ 1.00 Sol diario, la misma que fue evaluada por la Gerencia de Servicios Públicos y luego se pasó a la Comisión de Regidores competente; es por ello que solicita se defina la modificación o ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC en su Quinta Disposición Transitoria y Final, para definir el pago diario y/o mensual de la merced conductiva a los comerciantes del Mercado Modelo;



Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente atender lo solicitado, en consecuencia acuerdan ratificar el Artículo 14° Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15 de Junio del 2017, respecto a la merced conductiva por puesto de S/ 90.00 Soles mensuales, en el caso del Mercado Modelo; y que de manera inmediata se implemente su aplicación por parte del área correspondiente;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MPC DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2017.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPC de fecha 15 de Junio del 2017, respecto a la merced conductiva por puesto de S/ 90.00 (Noventa y 00/100 Soles) mensuales, en el caso del Mercado Modelo; y que de manera inmediata se implemente su aplicación por parte del área correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación, divulgación y difusión de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe, y en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana
ALCALDE